REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038-**2020-00101**-00*

En atención a que el abogado VICTOR MANUEL PAEZ BOGOTÁ apoderada judicial de la parte demandada ARIAS FONSECA S.A.S. ARCAS S.A.S., allegó el 12 de julio de 2020 poder que le fuera otorgado por el señor NELSON ALBERTO ARIAS FONSECA en su calidad de representante legal de esa sociedad, se tendrá por notificada por conducta concluyente conforme al inciso segundo del articulo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (estado No. 78 de 9 de agosto de 2021), pues en esta se reconocerá personería al abogado PAEZ BOGOTÁ

De otro lado, atendiendo que el señor NELSON ALBERTO ARIAS FONSECA en calidad de representante legal de la sociedad ARIAS FONSECA S.A.S. ARCAS S.A.S., por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER *personería para actuar en este asunto al abogado VICTOR MANUEL PAEZ BOGOTÁ en calidad de apoderado judicial de la parte demandada ARIAS FONSECA S.A.S. ARCAS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.*

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA *por conducta concluyente a la sociedad ARIAS FONSECA S.A.S. ARCAS S.A.S., de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, (Estado No. 78 de 9 de agosto de 2021).*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **78** hoy **9 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO